



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3493

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/12/2000 - B.Inf. 84/2000

Sancionada: 29/12/2000

Promulgada: 29/12/2000 - Decreto: 1894/2000

Boletín Oficial: 04/01/2001 - Nú: 3848

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Adhiérese a la ley n° 24.806 que establece los requisitos que deberá cumplir la difusión de los servicios que presten personas y/o instituciones de propiedad privada, destinada a la enseñanza, que dicten cursos presenciales, semipresenciales o a distancia.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.